

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA (IFCEVA).

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA (IFCEVA).**

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo ordenó se publique el Reglamento del **Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, el cual fue aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre del presente, donde de igual manera se aprobó su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto para la aprobación del **Reglamento del Instituto denominado INSTITUTO de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es facultad de los ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, las comisiones tendrán como objetivo presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos, y demás disposiciones municipales de observancia general o reformas y adiciones en su caso; así como de dictámenes o propuestas tendientes a MEJORAR o hacer más prácticas y efectivas las funciones de la Administración y el Gobierno Municipal.

TERCERO: Que en fecha 10 de noviembre de 2001 fue publicado en "El Estado de Colima" el REGLAMENTO DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., aprobado el 29 de octubre de 2001 mediante Sesión de Cabildo, mismo que tiene la finalidad en la actualidad de regir los Festejos Charro Taurinos de esta ciudad de Villa de Álvarez, ahora bien, con la finalidad de robustecer y regular los actos de los ya citados Festejos Charro Taurinos, puesto que nos encontramos en un constante proceso de cambio es que se pretende darle un mayor impulso y solvencia a nuestros festejos patronales y así mismo incluir exposiciones en las cuales se pueda dar a conocer nuestras tradiciones y peculiaridades, ya que en la actualidad las mismas carecen de amplia reglamentación, puesto que pesar de que Villa de Álvarez cuenta con el Reglamento de Festejos Charro Taurinos antes mencionado, el cual respalda la existencia de los espectáculos taurinos en el municipio demostrando que no se trata de una fiesta discrecional o fútil, estos ordenamientos no bastan, por lo que en mayor amplitud de facultades el mencionado **INSTITUTO de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, en coordinación con el **Patronato de Festejos Charro Taurinos** devengarán una mejor ejecución y observancia de los mismos, puesto que los multicitados festejos van más allá de lo que es materialmente visible, pues su grandeza radica en la valía artística que encierran.

Son tradición y patrimonio cultural tangible e intangible de este municipio y del Estado de Colima, las fiestas que se denominan Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, así como todas las actividades que engloban dicha tradición y que se celebran en el mes de febrero de cada año en esta cabecera municipal.

CUARTO: Derivado de lo anterior y en aras de tener una fundamentación jurídica y con la amplitud que nos permita regir las tradiciones y exposiciones de nuestro municipio de una manera lineal, es que nos vemos en la imperiosa necesidad de proponer la regulación de un Instituto, el cual se denomina **INSTITUTO de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, en pro de la ciudadanía villalvareense y rescate de nuestras tradiciones, derivado de lo anterior se pone a disposición el siguiente Reglamento, el cual será el rector del mencionado Instituto al tenor del siguiente marco normativo:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS Y EXPOSICIONES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA (IFCEVA).

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el **INSTITUTO de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA)**, que tendrá el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- **Instituto:** Al Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA).
- **Plaza de toros "La Petatera":** A la obra arquitectónica, de madera, petate e ixtle, que es considerada la artesanía más grande del mundo y fue declarada en 2009 Monumento Artístico de la Nación, por el *INSTITUTO Nacional de Antropología e Historia* (INAH), además de que forma parte del inventario del patrimonio cultural inmaterial de México, y por el *Consejo Nacional para la Cultura y las Artes* de la Nación en el 2013, forma parte de los "Siete Tesoros Culturales del Estado de Colima", distinción otorgada por *Bureau Internacional de Capitales Culturales* en el año 2013 y Patrimonio Cultural Tangible e Intangible del municipio de Villa de Álvarez y del Estado de Colima en 2016.
- **Cabalgatas:** Al desfile de jinetes a caballo y vehículos que inician en el centro del municipio de Colima zona conurbada con Villa de Álvarez rumbo a "La Petatera", en un trayecto de 7 kilómetros recorriendo las principales avenidas de los municipios y llegando a congregarse miles de jinetes provenientes de toda la República Mexicana.
- **Los Mojigangos:** Gigantes hechos de materiales ligeros que hacen alusión a personajes reconocidos del municipio de Villa de Álvarez, estos van bailando y animando a la gente que acude a ver el paso de la cabalgata.
- **El Zarzo:** es una estructura triangular de madera de 3 metros de alto que antecede a Los Mojigangos, la cual va adornada con figuras de papel mache tales como frutas y flores de la región, así como objetos charros y fiestas de toros.
- **Los recibimientos,** convivio que se ofrece en el Casino de la Festejos Charro Taurinos por parte de los Ayuntamientos, Sectores, Organizaciones o Asociaciones del Estado de Colima a los ganaderos cuyos toros se lidian ese día.
- **Toro de Once:** jaripeo de no más de 6 toros o becerros que se da lugar al arribo de la cabalgata, dándole oportunidad al ganadero de probar su ganado y de los participantes de la cabalgata para realizar las suertes charras como piales y jaripeo.
- **Jaripeo:** jaripeo vespertino que da inicio después del recibimiento, donde se juegan alrededor de 15 toros y se da entrada a 15 lazadores, la cuadrilla de toreros y a los payasos.
- **Teatro del pueblo:** espacio que alberga las expresiones artísticas y culturales que se presentan durante los festejos.
- **Chirimía:** Instrumento musical de viento de música autóctona y tambor que acompaña a los Mojigangos.
- **Corrida Formal:** A la lidia de toros que se realizan los días martes durante los Festejos Charro Taurinos en la petatera.

CAPÍTULO II DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 3.- EL **INSTITUTO** a través de Los Festejos Charro Taurinos, tendrá por objeto primordial la promoción y difusión de nuestras tradiciones culturales, así como las actividades agrícolas, ganaderas, comerciales, artesanales e industriales del municipio de Villa de Álvarez.

ARTÍCULO 4.- EL INSTITUTO será responsable de la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, y con otras ferias, de los eventos turísticos culturales y exposiciones que se realicen en el municipio y otras entidades federativas.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento de Villa de Álvarez y organismos públicos descentralizados de éste deberán otorgar el debido apoyo al **INSTITUTO**, para el mejor cumplimiento de sus finalidades.

ARTÍCULO 6.- Se declara de interés social la planeación, ejecución y evaluación de los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, Colima, como instrumento para dar al municipio, un mayor desarrollo turístico y económico para dotar a sus habitantes de un medio de sana recreación y esparcimiento.

ARTÍCULO 7.- EL INSTITUTO tendrá como objetivos específicos, ofrecer a la población villalvareense y a sus visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreaciones nacionales y de manera principal del municipio, con el fin de impulsar su desarrollo, así como procurar en la feria el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público.

ARTÍCULO 8.- Son órganos de gobierno del **INSTITUTO**:

- I. El Patronato.
- II. La Dirección General.
- III. El Comité de administración.

ARTÍCULO 9.- El H. Cabildo, a propuesta del presidente o presidenta Municipal, nombrará a los siguientes integrantes del **INSTITUTO** de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez:

- a. Director o Directora General.
- b. Secretario o Secretaria.
- c. Tesorero o Tesorera.
- d. Comisario o Comisaria.

Los funcionarios antes mencionados permanecerán en sus funciones el periodo de la administración que los nombre, pudiendo ser removidos por causa justificada.

ARTÍCULO 10.- Los cargos de Director o Directora General, Secretario o Secretaria y Tesorero o Tesorera, serán los únicos remunerados. El cargo de comisario o Comisaria será ocupado por el Contralor o Contralora Municipal, teniendo las facultades y obligaciones que le señala el Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez; y el presidente o presidenta Municipal a propuesta de la Dirección General del **INSTITUTO** nombrará al personal para la Estructura del Instituto:

- I. Dirección General.
 - a. Auxiliar Administrativo.
 - b. Cabalgatas.
 - c. Reina.
 - d. Comunicación.
 - e. Marketing.
 - f. Mantenimiento
- II. Secretario o Secretaria.
 - a. Administrador o Administradora Carpa / Casino.
 1. Auxiliar.
 - b. Administrador o Administradora Plaza de Toros.
 1. Mayordomo.

2. Corrales.
 3. Supervisor de Madera.
 4. Juez de Plaza.
 5. Caporal.
- c. Administrador o Administradora Recinto Ferial.
 - d. Administrador o Administradora Zona del Caballo.
 - e. Seguridad.
 - f. Cultura y Deporte.
 - g. Tesorero o Tesorera
 - h. Jurídico.
 - i. Contabilidad.

ARTÍCULO 11.- Todas las personas propuestas para los cargos del **INSTITUTO** deberán tener experiencia previa en las áreas que pretenda dirigir.

ARTÍCULO 12.- Son facultades y obligaciones del Director o Directora General del **INSTITUTO**:

- I. Proponer y validar en unión del Presidente o Presidenta, Tesorero (a) y el Comisario o Comisaria las tarifas para la concesión de espacios a expositores y quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales, dentro del núcleo del Recinto Ferial y vigilar la correcta recaudación.
- II. Proponer y validar en unión del presidente o presidenta, Tesorero (a) y el Comisario (a), respecto del monto de las cuotas que deberá cubrir el público en general, en su caso, para tener acceso a la Plaza de Toros La Petatera, así como a los demás espectáculos que correspondan al evento;
- III. Someter a la consideración del Patronato:
 - a. La administración de los fondos del **INSTITUTO**;
 - b. Los proyectos de reglamentos internos necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del **INSTITUTO** y de los Festejos y demás ferias y exposiciones.
 - c. Elaborar y presentar, conjuntamente con el presidente o presidenta del Patronato y los demás integrantes del mismo, un plan de trabajo anual al Ayuntamiento, para su aprobación.
- IV. Autorizar, junto con el Tesorero o Tesorera, todos los pagos que corresponda al **INSTITUTO** para los gastos que origine la organización de los Festejos, vigilando que se cumplan con las disposiciones comprendidas en la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y que cada egreso efectuado cuente con las cotizaciones y comprobantes fiscales debidamente requisitados.
- V. Autorizar, en conjunto con el Tesorero o Tesorera y del presidente o presidenta del Patronato, la contratación del personal necesario para la realización de los Festejos.
- VI. Presentar, junto con el Tesorero o Tesorera, un Presupuesto de Egresos e Ingresos al Patronato por lo menos tres meses antes de la fecha de inicio de los Festejos, así como el proyecto de eventos y de instalación de la Feria.
- VII. Presentar, junto con el Tesorero o Tesorera, el balance general, el Estado de resultados y el resumen de ingresos y egresos al Patronato, a más tardar 60 días después de la terminación de los Festejos.
- VIII. Vigilar, junto con el Tesorero o Tesorera, que el Presupuesto de Egresos no sobrepase al de Ingresos y que su manejo sea equilibrado y transparente.
- IX. Administrar, en forma mancomunada con el Tesorero o Tesorera, la cuenta de cheques abierta a nombre del Instituto.
- X. Supervisar las acciones que realicen cada uno de los integrantes del **INSTITUTO** y tomar las medidas pertinentes para corregir cualquier anomalía que se presente.

- XI. Autorizar con su firma, todos los convenios que realice y otorgue el **INSTITUTO** con empresas y particulares para la realización de los Festejos.
- XII. Contratar con empresarios y/o promotores, las corridas formales que se torearán en La Petatera, cuidando siempre la utilidad económica del **INSTITUTO**.
- XIII. Asignar, junto con el presidente o presidenta del Patronato, las concesiones anuales de los palcos de La Petatera a vecinos de Villa de Álvarez, tomando en cuenta su experiencia como concesionarios y su interés por mantener y preservar la tradición.
- XIV. Encabezar las comisiones que se organicen para promocionar los Festejos y atender a las autoridades e invitados especiales.
- XV. Designar a una persona como responsable de las relaciones públicas y de prensa de los Festejos Charro Taurinos.
- XVI. Autorizar, junto con el presidente o presidenta del Patronato, los nombres de las personas que recibirán boletos en forma gratuita para las Corridas de Toros, siendo estos únicamente invitados del ganadero y del Patronato.
- XVII. Autorizar, junto con el presidente o presidenta del Patronato, los nombres de las personas que recibirán boletos para ingresar a lazar en las Corridas de Toros.
- XVIII. Cuidar el patrimonio del Patronato y pugnar porque cada año el mismo sea incrementado, debiendo hacer las gestiones necesarias para la conservación de los objetos y testimonios de Festejos anteriores.

ARTÍCULO 13.- El Director o Directora General no podrá:

- I. Presentar cuentas de gastos personales que no autorice el Tesorero o Tesorera y que no correspondan a asuntos relacionados con la organización de los Festejos.
- II. Contratar personal fuera de las necesidades de los Festejos.
- III. Suscribir contratos o convenios que afecten los intereses y objetivos del **INSTITUTO**.

ARTÍCULO 14.- Son facultades y obligaciones del Secretario o Secretaria.

- I. Suscribir toda correspondencia con Director o Directora General.
- II. Llevar debidamente organizado el Archivo del **INSTITUTO**.
- III. Estar atento a que el personal administrativo cumpla sus funciones.
- IV. Apoyar al Director o Directora General en los actos y funciones que éste solicite.
- V. Dar cuenta inmediata de toda correspondencia al Director o Directora General y elaborar la documentación correspondiente al **INSTITUTO**.
- VI. Coordinar con los Ayuntamientos de Colima y Villa de Álvarez, las acciones de limpieza en las Cabalgatas y la seguridad durante los días de festejos.
- VII. Llevar el control del uso y destino del Zarzo, los Mojigangos y demás objetos que sean patrimonio del **INSTITUTO**.
- VIII. En General, todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 15.- Son facultades y obligaciones del Tesorero o Tesorera.

- I. Elaborar, conjuntamente con la Dirección General, un presupuesto de egresos e ingresos de los Festejos Charro Taurinos y presentarlo al Patronato por lo menos tres meses antes de la fecha programada para su inicio.
- II. Llevar correctamente la contabilidad del **INSTITUTO**, de acuerdo al presupuesto autorizado, con la asesoría del área de Contabilidad del **INSTITUTO**.
- III. Hacer los pagos con autorización del Director o Directora General.
- IV. Llevar conjuntamente con el Director o Directora General el control de la cuenta de cheques mancomunada, así como realizar los cortes de caja correspondientes.
- V. Recibir los pagos que se hagan a nombre del **INSTITUTO**, extendiendo en todo momento el correspondiente recibo foliado.

- VI. Autorizar todas las adquisiciones de productos o servicios que se realicen para el desarrollo de los festejos, pudiendo delegar a los administradores de la Plaza, la carpa/casino, la Feria, la zona del caballo, así como al encargado de la construcción de la plaza, esta facultad cuando las compras no rebasen las 100 U.M.A (La Unidad de Medida y Actualización). En este caso las adquisiciones deberán estar respaldadas con las facturas respectivas.
- VII. Hacer cotizaciones con al menos dos proveedores cuando las adquisiciones rebasen las 100 U.M.A (La Unidad de Medida y Actualización), y en conjunto con el Director o Directora general y el responsable del área que lo haya solicitado, preferir aquella cotización que garantice al menor costo las mejores condiciones de calidad y servicio.
- VIII. Verificar que los comprobantes y facturas que se extiendan al **INSTITUTO** están debidamente requisitadas.
- IX. Recibir los cortes de caja de los administradores de la Carpa/Casino, Plaza de Toros, Feria y Zona del Caballo.
- X. Llevar el control del boletaje de todos los eventos que se realicen durante los Festejos por parte del **INSTITUTO**, haciendo el arqueo correspondiente, incluyendo en el mismo los boletos que se autoricen en forma gratuita.
- XI. Elaborar, conjuntamente con el Director o Directora general, el informe de ingresos y egresos que presentarán al Patronato.
- XII. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 16.- Son facultades y obligaciones del Administrador o Administradora de la plaza de toros:

- I. Tener el control de los tablados y supervisar que los mismos sean mantenidos en condiciones de limpieza y seguridad por sus concesionarios.
- II. Nombrar a las personas que lo auxiliarán en sus funciones, de acuerdo a lo autorizado por el **INSTITUTO**.
- III. Cuidar la limpieza y el riego en el exterior e interior de la plaza, así como de la zona de corrales, ordenando las labores de mantenimiento necesarias.
- IV. Recibir al Ganadero y atenderlo durante la corrida.
- V. Tener el control de los corrales y vigilar que los toros entregados por los ganaderos permanezcan en las mismas condiciones en que fueron recibidos.
- VI. Llevar el control y supervisión de los vendedores que hayan sido autorizados para trabajar en el interior y el exterior de la plaza.
- VII. Llevar el control de los palcos oficiales, supervisando que asistan cada día a los mismos únicamente las personas autorizadas por el **INSTITUTO** y los ganaderos.
- VIII. Llevar el control de los egresos e ingresos por concepto de venta de bebidas en la barra, así como de aquellos que se deriven por el uso de los baños y cualquier otro rubro autorizado.
- IX. Rendir diariamente al Tesorero o Tesorera un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.
- X. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios plaza hasta por un monto de 100 U.M. A (La Unidad de Medida y Actualización). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero o Tesorera y el Administrador o Administradora General.
- XI. Solicitar a la Cruz Roja la presencia de un grupo de paramédicos de manera permanente durante los eventos que se desarrollen en la plaza.
- XII. Llevar un estricto control del personal que contrate para la construcción de la plaza y corrales; personal que devengará el salario justo que determine el Director o Directora del **INSTITUTO** por el trabajo que desarrollen, y turnará en forma oportuna el reporte de trabajos efectuado y personal que intervino, para la elaboración de la nómina correspondiente.
- XIII. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 17.- Son facultades y obligaciones del Administrador o Administradora del Casino:

- I. Llevar al día el inventario de las instalaciones, mobiliario y equipo del Casino, así como de la cocina y barra, realizando los arqueos correspondientes.

- II. Coordinarse con la Dirección General para los recibimientos y otros eventos especiales, y verificar que todo se realice conforme a lo programado.
- III. Recibir al Ganadero y llevar el control de las mesas asignadas al mismo, vigilando que únicamente se sienten a las mismas las personas autorizadas por el Ganadero.
- IV. Designar al personal que lo auxiliará en sus tareas.
- V. Supervisar la contratación de los servicios de meseros, equipo de sonido y alimentos, y coordinar que estos se realicen en forma adecuada.
- VI. Autorizar y supervisar los trabajos de limpieza, rehabilitación y decoración del casino, conforme al presupuesto autorizado.
- VII. Llevar el control de los egresos e ingresos que se registren por la venta de bebidas en la barra, así como aquellos que se deriven del uso de los baños y cualquier otro rubro autorizado por el **INSTITUTO**.
- VIII. Rendir diariamente al Tesorero o Tesorera un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.
- IX. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios para la administración hasta por un monto de 100 U.M.A (La Unidad de Medida y Actualización). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero o Tesorera y el Administrador o Administradora General.
- X. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 18.- Son facultades y obligaciones del Administrador o Administradora de la Feria:

- I. Presentar al Director o Directora del **INSTITUTO** un plano general de las instalaciones al menos tres meses antes del inicio de los festejos.
- II. Distribuir, conforme al plano, la ubicación de los lugares a cada uno de los solicitantes que hayan cubierto sus pagos ante el instituto y licencias al Ayuntamiento, por orden de fecha de pago.
- III. Vigilar que los propietarios de permisos y licencias respeten la distribución de sus lotes y garanticen la seguridad de los asistentes.
- IV. Solicitar a la Dirección Municipal de Protección Civil asesoría sobre riesgos y tomar las medidas que se recomienden para aminorarlos.
- V. Rendir diariamente al Tesorero o Tesorera un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.
- VI. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios para la administración de la Feria hasta por un monto de 100 U.M.A (La Unidad de Medida y Actualización). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero o Tesorera y el Administrador o Administradora General.
- VII. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 19.- Son facultades y obligaciones de los responsables de las Cabalgatas:

- I. Organizar debidamente a los que participarán en las Cabalgatas, cuidando que estos respeten el orden marcado y sin alterar la tranquilidad de los espectadores.
- II. Coordinarse con las autoridades de Seguridad Pública y Vialidad de Colima y Villa de Álvarez para garantizar el orden durante las cabalgatas.
- III. Apoyar a la reina de los festejos y a las asociaciones charras para que participen en las cabalgatas.
- IV. Cuidar que la distribución de ponche en las cabalgatas se realice en orden.
- V. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones del Director o Directora de Zona del Caballo:

- I. Presentar al Director o Directora del **INSTITUTO** un plano general de las instalaciones al menos tres meses antes del inicio de los festejos.

- II. Distribuir, conforme al plano, la ubicación de los lugares a cada uno de los solicitantes que hayan cubierto sus pagos ante el instituto y licencias al Ayuntamiento, por orden de fecha de pago.
- III. Vigilar que los propietarios de permisos y licencias respeten la distribución de sus lotes y garanticen la seguridad de los asistentes.
- IV. Solicitar a la Dirección Municipal de Protección Civil asesoría sobre riesgos y tomar las medidas que se recomienden para aminorarlos.
- V. Presentar un plan de trabajo y una calendarización de eventos al menos tres meses antes del inicio de los festejos.
- VI. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 21. El Encargado de la Construcción de la Plaza será una persona con reconocido prestigio en esta actividad y para su nombramiento se atenderá de manera fundamental la opinión de los anteriores constructores de la plaza. Sus atribuciones son:

- I. Ser el responsable absoluto de la construcción de la plaza y su palabra será decisiva al respecto.
- II. Dirigir al personal necesario para los trabajos de construcción de la plaza.
- III. Asegurarse de que los materiales empleados en la construcción de la plaza cumplan con los requisitos de calidad y seguridad necesarios.
- IV. Vigilar que no se cometan robos y solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 22.- El encargado de Cultura y Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Organizar los eventos culturales que se presentarán en el Teatro de la Feria, e informar del calendario de actividades durante los Festejos al menos un mes antes de que estos inicien.
- II. Organizar los eventos deportivos que se presentaran en las áreas Deportivas del municipio, e informar del calendario de actividades durante los Festejos al menos un mes antes de que se inicien.
- III. Todas las demás que le confiera el Director o Directora General.

ARTÍCULO 23.-El encargado de Vigilancia Recinto Ferial y Cabalgatas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Corresponderá al encargado de Vigilancia la coordinación con la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Villa de Álvarez, garantizar la seguridad y vigilancia dentro del núcleo ferial y recorrido de cabalgatas. El personal y equipo que se considere contratar de forma extraordinaria para estos Festejos será a cargo del Ayuntamiento.
- II. Corresponderá al encargado de Vigilancia la coordinación con el Director o Directora de Seguridad Pública del Municipio de Colima y con otras dependencias estatales de seguridad y de auxilio para garantizar la seguridad durante el recorrido de la Cabalgata.

Todas las demás que le confiera el Director o Directora general.

ARTÍCULO 24.- El **INSTITUTO** tendrá un Órgano de Gobierno denominado Comité de administración que estará integrado por el Presidente o Presidenta del Patronato de Festejos, Director o Directora General, Secretario o Secretaria, Tesorero o Tesorera y los integrantes de la Comisión de Festejos Charro Taurinos quienes deberán de reunirse para conocer y resolver los asuntos en los cuales se requiera su participación y que no sean de competencia directa tanto del Patronato como del Instituto, teniendo la facultad de generar sus propios lineamientos para mejor operatividad si así fuese necesario; las reuniones para resolver los asuntos que les atañen serán presididas por el Presidente o Presidenta del Patronato y en su ausencia por el Director o Directora General del Instituto.

ARTÍCULO 25.- El **INSTITUTO** percibirá el total de los ingresos por concepto de concesiones y renta de su Patrimonio. Con respecto a los Mojigangos, se exigirá un depósito de garantía por el préstamo de los mismos a Organismos o Instituciones que lo soliciten. En caso de daños o maltratos a los Mojigangos, el depósito en garantía será aplicado para los gastos de reparación de los mismos.

CAPÍTULO III DEL PATRONATO

ARTÍCULO 26. El Patronato estará integrado por:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será el presidente o la presidenta Municipal de Villa de Álvarez.

- II. Un Secretario o Secretaria Técnico, que será el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento.
- III. Y los siguientes patronos:
 - a. Síndico o Síndica Municipal
 - b. Los Regidores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
 - c. El Director o Directora General del Instituto
 - d. Director o Directora del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia (DIF).
 - e. El responsable del área inspección, licencias, Vía pública y tianguis.
 - f. El responsable del área de Deportes.
 - g. El responsable del área de Turismo.
 - h. El Comisario del Instituto.

Por Invitación del Presidente o Presidenta del Patronato preferentemente:

- i. Representante de Asociación de Tabladeros.
- j. Representante de Asociación local de CANADEVI.
- k. Representante de Amigos de a Caballo de Villa de Álvarez.
- l. Representante de Villalvarenses por Tradición.
- m. Representante de Jinetes Sn. Felipe de Jesús.
- n. Representante de Peña Taurina Gabriel León Polanco.
- o. Representante local de CANIRAC.
- p. Representante local de CANACO.
- q. Representante local de la CMIC.
- r. Representante de la Asociación Ganadera de Villa de Álvarez.
- s. Representante de la Asociación de Charros de Villa de Álvarez.

En el caso de las asociaciones estas deberán acreditar ante el patronato estar preferentemente constituidas en forma legal.

Los Patronos antes mencionados permanecerán en sus funciones el periodo de la administración que los nombre, pudiendo ser removidos por causa justificada.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto a excepción del Director o Directora General y el Comisario o Comisaria que solo tendrán derecho a voz.

Las ausencias del presidente o presidenta serán suplidas por el Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento.

Cuando un titular no pueda asistir a las sesiones, podrá acreditar un representante a las mismas.

El cargo de miembro del Patronato será honorífico y por lo tanto no será remunerado.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Patronato:

- I. Aprobar anualmente el programa a realizar dentro de los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, así como los eventos que se organicen en sus instalaciones, con base a la propuesta que le presente el Director o Directora General;
- II. Determinar el lugar o lugares que servirán para el desarrollo de los eventos, aprovechando al máximo sus instalaciones; procurar la utilización de otros recintos idóneos; y pugnar por su conservación y mejoramiento;
- III. Aprobar el programa y calendario general de los eventos propuestos por el Director o Directora General;
- IV. Recibir el informe anual de actividades que el Director o Directora General le presente, conjuntamente con los estados financieros del organismo;
- V. Aprobar los reglamentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y para la comodidad y seguridad del público, mismos que serán formulados por el Director o Directora General;

- VI. Difundir local y nacionalmente Los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, Colima y exposiciones que lo ameriten, a través de los medios masivos de comunicación y por cualquier otro que estime prudente;
- VII. Aprobar la política para la mejor realización de los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez y demás ferias y exposiciones;
- VIII. Apoyar a la Dirección General en la promoción con otros Municipios, Estados del país y los intercambios de difusión de eventos de la misma naturaleza;
- IX. Impulsar la consolidación del patrimonio del **INSTITUTO**;
- X. Las demás que le otorgue este reglamento.

ARTÍCULO 28.- El **PATRONATO** tomará sus decisiones por mayoría de voto y en caso de empate el presidente o presidenta tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 29.- El **PATRONATO** sesionará ordinariamente cuando menos dos veces al año, pero celebrará las sesiones extraordinarias que su presidente o presidenta o quien lo sustituya juzgue conveniente, para lo cual hará la convocatoria respectiva con 72 horas de anticipación.

ARTÍCULO 30.- Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros del Patronato y serán conducidas por el presidente o presidenta.

De cada sesión el Secretario o Secretaria técnico levantará un acta circunstanciada que se asentará en un libro debidamente foliado que para tal efecto autorice el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento y que firmarán el Presidente o Presidenta del Patronato o quien lo sustituya, el Secretario o Secretaria y demás integrantes del patronato que intervinieron en la sesión respectiva.

ARTÍCULO 31.- El Patronato será presidido por el Presidente o Presidenta Municipal de Villa de Álvarez y sus integrantes durarán en su encargo hasta el último día de la administración municipal que los designe.

ARTÍCULO 32.- Son facultades y obligaciones del Presidente o Presidenta del Patronato.

- I. Representar al Patronato.
- II. Elaborar y presentar conjuntamente con el Director o Directora General y los demás integrantes del **INSTITUTO** un plan de trabajo anual al Patronato, para su conocimiento.
- III. Dar su visto bueno al Director o Directora General y al Tesorero o Tesorera sobre la contratación del personal necesario para la realización de los Festejos y autorizar todo tipo de contratos de prestación de servicios que requiera el **INSTITUTO** para el desarrollo adecuado de los Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez.
- IV. Asignar, junto con el Director o Directora General, las concesiones anuales de los palcos de la Petatera a vecinos de Villa de Álvarez, tomando en cuenta para ello su experiencia como Tabladeros y su interés por mantener y preservar la tradición. Asimismo, debe procurar un equilibrio en la asignación de palcos entre los Tabladeros anteriores y los nuevos solicitantes.
- V. Suscribir contratos y convenios con empresas o particulares que adquieran concesiones.
- VI. Autorizar, junto con el Director o Directora General, los nombres de las personas que recibirán boletos en forma gratuita para las corridas de Toros, siendo estos únicamente invitados del ganadero y del Patronato.
- VII. Autorizar, en Corridas Formales y eventos especiales, la entrega de pases de cortesía a los concesionarios de los palcos de la plaza, quedando su número a criterio del **INSTITUTO** y debiendo quedar el mismo asentado en el convenio correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS FESTEJOS

ARTÍCULO 33.- Son tradición y patrimonio cultural tangible e intangible de este municipio y del Estado de Colima, las fiestas que se denominan Festejos Charro Taurinos de Villa de Álvarez, así como todas las actividades que engloban dicha tradición y que se celebran en el mes de febrero de cada año en esta cabecera municipal. Lo cual se sustenta mediante el decreto #52 aprobado por la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima número 6, página 240 publicado el día 30 de enero del 2016.

ARTÍCULO 34.- Los Festejos Charro Taurinos tendrán verificativo durante un periodo máximo de 15 días, iniciando la noche del primer viernes del mes de febrero si este llegara a ser día 5 o en su defecto el siguiente viernes posterior a esta fecha. Las instalaciones de los Festejos y la plaza de toros La Petatera estarán bajo la administración del **INSTITUTO** nombrado para el efecto.

ARTÍCULO 35.- Para la realización de los Festejos Charro Taurinos se edificará cada año la plaza de toros **LA PETATERA**, que será construida siguiendo el uso tradicional, mismo que se respetará aun cuando se le adicionen instalaciones complementarias que contribuyan al mejoramiento de la misma.

- I. La construcción de La Petatera dará inicio con el rayado del terreno donde se edificará la misma y se llevará a cabo por el Mayordomo, quien es el encargado y responsable de su construcción y deberá llevarse a cabo como máximo una semana antes de terminarse al año anterior al que se desarrollarán los próximos Festejos Charro Taurinos.
- II. La Petatera constará siempre de 70 palcos o tablados.
 - a. Tipos de palcos o tablados
 1. Oficiales. De acuerdo a la tradición serán 3.
 - Dos para invitados especiales y autoridades, denominado palco o tablado Oficial.
 - Uno para el Ganadero en turno que ofrece la corrida, denominado palco o tablado Ganadero.
 2. De particulares. Los 67 palcos o tablados restantes serán otorgados mediante una concesión a vecinos del municipio de Villa de Álvarez, donde el **INSTITUTO**, previa convocatoria establecerá las bases y lineamientos de otorgación de los mismos, cumpliendo lo anterior, las solicitudes serán valoradas por un órgano rector designado por el mismo Patronato basándose en un orden de prelación por:
 - Antigüedad del solicitante.
 - Sucesor o parentesco directo de Tabladero.
- III. La convocatoria para la concesión de los palcos o tablados tendrá que ser emitida antes del 10 de noviembre del año anterior a los próximos Festejos con una vigencia de 10 días a partir de su publicación, y esta será publicada en los medios y lugares que designe el **INSTITUTO** para conocimiento de los interesados.
- IV. El resultado de la convocatoria se dará conocer a los beneficiados una semana antes dar inicio con el tradicional rayado de los terrenos, donde se edificará La Petatera.

ARTÍCULO 36.- Las cabalgatas serán encabezadas por una persona a pie que llevará como insignia el ZARZO, tras él le seguirá la música de chirimía y los MOJIGANGOS, así como un camión con los payasos; posteriormente avanzarán, a caballo y en traje de charro, la reina de los Festejos y las princesas, así como integrantes de las asociaciones charras de Colima, a estos seguirán, en el orden que determine el **INSTITUTO**, grupos, organizaciones, asociaciones y público en general que decida participar a caballo. Acompañará a la cabalgata un vehículo de tracción animal o mecánica, adornado de palma, en el que se repartirá PONCHE. Las cabalgatas serán vigiladas y controladas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y se pedirá apoyo a los demás municipios, así como a Protección Civil.

Las cabalgatas se clasificarán de la siguiente manera:

- I. Nocturnas (inicio de los Festejos y la de la Gasolina), El **INSTITUTO** tiene la obligación de publicar una convocatoria para la participación de estas cabalgatas y serán regidas mediante reglamento emitido por el **INSTITUTO**, las cuales darán inicio a las 21:00 hrs y su punto de reunión será el Jardín Núñez del Municipio de Colima (Revolución y Francisco I. Madero) previo acuerdo con el Ayuntamiento de Colima.
 - a. Recorrido:
 1. Colima: Francisco I. Madero, Gregorio Torres Quintero, Av. Pino Suárez, Maclovio Herrera.
 2. Villa de Álvarez: Av. General Manuel Álvarez y Av. J. Merced Cabrera.
- II. Diurnas, El **INSTITUTO** tiene la obligación de publicar una convocatoria para la participación de estas cabalgatas y serán regidas mediante Reglamento emitido por el **INSTITUTO**.
 - a. Recorrido (sábados y domingos), dando inicio a las 12:00 hrs y su punto de reunión será el Jardín Libertad del Municipio de Colima (16 de septiembre y Reforma) previo acuerdo con el Ayuntamiento de Colima:

1. Colima: Reforma, Francisco I. Madero, Gregorio Torres Quintero, Av. Pino Suárez, Maclovio Herrera.
 2. Villa de Álvarez: Av. General Manuel Álvarez y Av. J. Merced Cabrera.
- b. Recorrido (lunes, miércoles, jueves), dando inicio a las 12:00 hrs y su punto de reunión será el Jardín de San Francisco de Almoloya del Municipio de Colima (Maclovio Herrera y Daniel Larios) previo acuerdo con el Ayuntamiento de Colima:
1. Colima: Maclovio Herrera.
 2. Villa de Álvarez: Av. General Manuel Álvarez, Av. J. Merced Cabrera.
- III. Cabalgatas Temáticas, El **INSTITUTO** tiene la obligación de publicar una convocatoria para la participación de estas cabalgatas y serán regidas mediante reglamento emitido por el **INSTITUTO**.
- a. Cabalgata Infantil Prescolar (primer martes de los Festejos).
 - b. Cabalgata Infantil (a Caballo) (segundo viernes de los Festejos).
 - c. Cabalgata de Mujeres (primer viernes de los Festejos).
 - d. Cabalgata de "El Tradicional día del Charro" (segundo domingo de Festejos).

ARTÍCULO 37.- Los días lunes, miércoles, jueves, sábados y domingos dentro de los Festejos Charro Taurinos, se ofrecerá, por parte del ganadero invitado, una corrida de toros denominada TORO DE ONCE, la cual iniciará a la llegada de la cabalgata y en la que se le dará libre acceso al ruedo de la plaza de toros a todos los participantes de la misma, incluyendo necesariamente al Zarzo, los Mojigangos, la banda, la reina y princesas de los Festejos y los payasos.

En este Toro de Once se jugarán no menos de seis toros diferentes a los que se presenten en la tarde.

El jineteo y el lazado de los toros será libre por parte de los jinetes durante el Toro de Once.

ARTÍCULO 38.- Los días lunes, miércoles, jueves, sábados y domingos dentro de los Festejos Charro Taurinos, se ofrecerá al ganadero invitado, por parte del Ayuntamientos, sectores, organizaciones o asociaciones del Estado de Colima organizado por el Instituto, un RECIBIMIENTO en el Casino de la Feria o Carpa Casino, con acceso gratuito al público, en el que se contará al menos con una orquesta o conjunto musical para bailar el cual por tradición es la Orquesta de Horacio "El Colorado Naranja" y en el que se podrá vender para su consumo, bebidas alcohólicas por parte de la Administración del Casino, y comida o botanas concesionando a particulares.

ARTÍCULO 39.- Los días lunes, miércoles, jueves, sábados y domingos dentro de los Festejos Charro Taurinos, se ofrecerá una corrida de TOROS a partir de las 17:00 horas, en la que el ganadero invitado presentará no menos de 15 toros para jineteo y suertes, que serán diferentes a los presentados en el TORO DE ONCE.

El Administrador o Administradora de la Plaza permitirá el ingreso de no más de quince lazadores, previa solicitud y autorización del **INSTITUTO**, además deberán ser hombres o mujeres con experiencia suficiente a juicio del juez de plaza.

Los jinetes deberán tener amplia experiencia en el jineteo de reses, y éstas deberán tener los cuernos cubiertos para protección de los jinetes.

ARTÍCULO 40.- Los días martes dentro de los Festejos Charro Taurinos, serán programadas las Corridas Formales y se suspenderán las CABALGATAS, el TORO DE ONCE y El RECIBIMIENTO, estas estarán regidas por el REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS FORMALES.

(Aprobado el 26 de enero de 1990, publicado en el P.O. de fecha 30 de junio de 1990).

ARTÍCULO 41.- El primer martes dentro de los Festejos Charro Taurinos, para fomentar la tradición en la niñez, se organizará la Cabalgata de los Niños y niñas de Preescolar, misma que será organizada por el sistema educativo de preescolar en el municipio, con el apoyo del Ayuntamiento y el Patronato de Festejos y al igual que las demás cabalgatas se contará con los MOJIGANGOS, el ZARZO, la CHIRIMÍA y la BANDA DE MÚSICA.

ARTÍCULO 42.- El primer viernes de Festejos se realizará a partir de las 21:00 horas la CABALGATA NOCTURNA, ahí mismo el Ayuntamiento, encabezado por el presidente o presidenta Municipal, dará el comienzo oficial a los Festejos con la lectura del juramento a San Felipe de Jesús y la develación de los MOJIGANGOS, en el lugar donde inicie la cabalgata.

ARTÍCULO 43.- El primer miércoles dentro de los Festejos Charro Taurinos, se realizará también a partir de las 21:00 horas la CABALGATA DEL DÍA DE LA GASOLINA, misma que tendrá el mismo recorrido que la anterior y será organizada por los chóferes, cobradores, taxistas, sectores y organizaciones del Servicio Público, con el apoyo del Ayuntamiento y el

Patronato de Festejos y al igual que las demás cabalgatas se contará con los MOJIGANGOS, el ZARZO, la CHIRIMÍA y la BANDA DE MÚSICA.

ARTÍCULO 44.- El Segundo domingo de Festejos Charro taurinos se realizará "El Tradicional Día del Charro" con el objetivo de festejar a los amigos charros y escaramuzeras, reconociendo así su labor, entrega y el poner en alto al deporte nacional por excelencia que es La Charrería. Esto con el fin de fomentar la participación de charros y escaramuzas en la cabalgata diurna, el recibimiento y en la jugada de los toros vespertinos como lazadores y jinetes.

ARTÍCULO 45.- Los días viernes dentro de los Festejos Charro Taurinos, serán programados en La Petatera eventos artísticos en relación a nuestros festejos y tradiciones y se suspenderá, el TORO DE ONCE y EL RECIBIMIENTO, estas estarán regidas por el REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

(Aprobado el 16 de julio de 1990, publicado en el P.O. de fecha 22 de diciembre de 1992).

ARTÍCULO 46.- Los días viernes dentro de los Festejos Charro Taurinos, se realizarán las cabalgatas temáticas tanto de Mujeres como la Infantil, y serán programadas según lo convenga el Patronato las cuales darán inicio a las 12:00 hrs y sus recorridos serán como se mencionó con anterioridad. Serán organizadas por y coordinadas por el INSTITUTO, con el apoyo del Ayuntamiento y grupos o asociaciones civiles que así lo soliciten y al igual que las demás cabalgatas se contará con los MOJIGANGOS, el ZARZO, la CHIRIMÍA y la BANDA DE MÚSICA.

CAPÍTULO V DE LA ELECCIÓN DE LA REINA

ARTÍCULO 47.- Será facultad del **INSTITUTO**, que la elección de la Reina se realice de la siguiente forma:

- I. Mediante certamen en el que se considere el conocimiento de los antecedentes históricos de nuestras tradiciones, así como atributos y talentos, en forma enunciativa más no limitativa, como la belleza, la simpatía, la elegancia, la facilidad de palabra.

ARTÍCULO 48.- El **INSTITUTO** lanzará en el mes de diciembre la convocatoria respectiva, en la que se especificará que las candidatas deberán tener por lo menos un año de residencia comprobable en el Municipio.

ARTÍCULO 49.- Las candidatas deberán ser inscritas ante el **INSTITUTO**, contando con un representante que será equipo en conjunto con la candidata inscrita.

ARTÍCULO 50.- El certamen se realizará públicamente, en presencia de representantes del **INSTITUTO** y del Ayuntamiento, a más tardar 7 días antes del inicio de los Festejos.

CAPÍTULO VI DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 51.- El **INSTITUTO** percibirá el total de los ingresos por concepto de concesiones y renta de su Patrimonio. Con respecto a los Mojigangos, se exigirá un depósito de garantía por el préstamo de los mismos a Organismos o Instituciones que lo soliciten. En caso de daños o maltratos a los Mojigangos, el depósito en garantía será aplicado para los gastos de reparación de los mismos.

Artículo 52.- Los Ingresos que resulten de los Festejos, así como los ingresos permanentes por la explanada de la plaza de toros y de los terrenos de la Feria serán percibidos por el **INSTITUTO**.

*Después de que se presente el Informe final de ingresos y egresos de los festejos, el Cabildo, a propuesta del **INSTITUTO**, decidirá el destino de las utilidades.*

ARTÍCULO 53.- Las autorizaciones y pagos de Licencias provisionales para venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como las de comercios, serán realizadas ante la Tesorería Municipal. Los pagos por concepto de Concesiones y convenios de eventos a realizarse ingresarán a la cuenta del **INSTITUTO**.

ARTÍCULO 54.- El **INSTITUTO** tendrá el usufructo del Casino Municipal o Carpa Casino, los bienes adquiridos y aquellos que resulten de las actividades desarrolladas durante la preparación y desarrollo de los Festejos, así como las donaciones realizadas por particulares.

ARTÍCULO 55.- El Ayuntamiento fiscalizará las actividades del **INSTITUTO** conforme a lo dispuesto en los artículos 79, 81, 83 y 84 de la Ley del Municipio Libre.

ARTÍCULO 56.- Los ingresos que se obtengan de las actividades propias del **INSTITUTO**, serán destinados para satisfacer las necesidades operativas que le permitan ser económicamente sustentable y le garanticen la adecuada planeación y funcionamiento.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 57.- El Patrimonio del **INSTITUTO** se constituirá por;

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le asignen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal.
- II. Los subsidios que sean otorgados por la Federación, el Estado o los Municipios.
- III. Las aportaciones, donaciones, herencias y fideicomisos que se hicieren a su favor.
- IV. Cualquier otra percepción legal respecto de la cual EL **INSTITUTO** resulte beneficiario.

Los bienes inmuebles propiedad de EL **INSTITUTO** solo podrán ser gravados o enajenados, previa autorización del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, las escrituras respectivas deberán ser firmadas por el presidente o presidenta del Patronato y el Director o Directora general de EL **INSTITUTO**. Los actos que se celebren en contravención con este dispositivo serán nulos de pleno derecho.

ARTÍCULO 58.- Los bienes y derechos que constituyan el **INSTITUTO**, gozarán de las franquicias, prerrogativa y privilegios concedidos a los bienes del Estado.

CAPÍTULO VIII DE LOS SERVIDORES DE INSTITUTO.

ARTÍCULO 59.- La Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, será la norma jurídica que regula las relaciones de trabajo de EL **INSTITUTO** con sus servidores y trabajadores considerándose servidores públicos de confianza del organismo al Director o Directora general.

CAPÍTULO IX DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 60.- El **INSTITUTO** presentará ante el **PATRONATO** un Informe General y un Estado de Ingresos y Egresos obtenidos durante los Festejos, a más tardar 60 días después de la terminación de los mismos, así como un informe trimestral de las actividades desarrolladas durante este periodo a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente. Los informes contendrán una evaluación área por área de las acciones y resultados obtenidos, así como observaciones particulares sobre las acciones a realizar en el futuro para mejorar los Festejos y las actividades.

ARTÍCULO 61.- Una vez recibido por el **PATRONATO** el informe general y el balance de ingresos y egresos del **INSTITUTO**, la Comisión de Hacienda hará un análisis de esos documentos y presentará un dictamen que deberá ser aprobado por el H. Cabildo.

ARTÍCULO 62.- El **PATRONATO** hará entrega del informe general y del balance de ingresos y egresos al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG) para su estudio y evaluación. El **INSTITUTO** procederá conforme a lo que dictamine este organismo y tomará las medidas pertinentes en caso de ser necesario conforme a la Ley.

ARTÍCULO 63.- Los integrantes del Patronato no recibirán percepción alguna por ese cargo honorífico.

ARTÍCULO 64.- Los integrantes del **INSTITUTO**, Director o Directora General, Secretario o Secretaria y Tesorero o Tesorera recibirán una percepción durante el periodo del 1 de noviembre al 31 de octubre del año siguiente, periodos en los cuales deben presentar los presupuestos y planes generales de las actividades, así como el informe final. Las percepciones del Director o Directora General, Secretario o Secretaria y Tesorero o Tesorera serán acorde a su responsabilidad.

CAPÍTULO X DE LA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 65.- A la liquidación de EL **INSTITUTO**, su patrimonio pasará a formar parte del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Álvarez, Colima (DIF).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Se Abroga el Reglamento del Patronato de Festejos Charro Taurinos del municipio de Villa de Álvarez, col, aprobado el 29 de octubre de 2001 y publicado el 10 de noviembre de 2001 en el periódico oficial.

TERCERO.- Por única ocasión se releva la obligación del Director o Directora General de presentar el presupuesto de egresos e ingresos por lo que respecta al inicio de los festejos de la anualidad 2022, lo anterior para no violentar el contenido del artículo 12, fracción VI, del presente Reglamento.

CUARTO.- Por única ocasión y con la finalidad de facilitar el inicio de los festejos del año 2022, el H. Ayuntamiento proveerá de los recursos financieros y humanos que se necesiten para tal fin, con base en su presupuesto de egresos.

QUINTO.- Por única ocasión y con la finalidad de no violentar el artículo 35 del presente Reglamento, se estipula que será hasta finales del mes de noviembre de 2021 la asignación de palcos y/o tabladros a los interesados.

SEXTO.- Una vez aprobado y publicado el presente Reglamento se procederá en los términos del mismo a designar al Director o Directora del Instituto conforme al artículo 9 del presente Reglamento.

SÉPTIMO.- Una vez entrado en vigor el presente dictamen el patrimonio con el que ahora cuenta el patronato pasará a ser parte del Instituto.

Es por lo anterior que se considera necesario que se someta a consideración del H. Cabildo el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento del **Instituto de Festejos Charro Taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA).**

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 15 días del mes de noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO**

**LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO**

Finalizada que fue su lectura, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el Reglamento del **Instituto de Festejos Charro taurinos y Exposiciones de Villa de Álvarez, Colima (IFCEVA).**

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, RÚBRICA, SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RÚBRICA, REGIDORA CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO, RÚBRICA, REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, RÚBRICA, REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS, RÚBRICA, REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, RÚBRICA, REGIDOR GUILLERMO TOSCANO REYES, RÚBRICA, REGIDORA MARÍA GUADALUPE VELASCO ROCHA, RÚBRICA, REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, RÚBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, RÚBRICA, REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO, RÚBRICA.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col. 16 de noviembre del 2021

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**

Firma.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**

Firma.
